



## ¡ESPERÁ! QUEREMOS DECIRTE ALGO IMPORTANTE...

Sabemos que puede ser tentador imprimir todo el archivo y tenerlo en tus manos, pero queremos animarte a que reconsideres esa decisión.

Este documento lo podés guardar en tu dispositivo y consultarlo desde allí. O bien podés imprimir solo hojas concretas que consideres muy necesarias tenerlas en papel.

Cuidemos entre todos nuestro planeta, y hagamos nuestra pequeña contribución desde aquí.

¡Gracias!



## PERÍODO FISCAL 2022

(Excepto Patagonia)

CONCEPTO	IMPORTE
Ganancia no imponible [L. 30 a), ex L. 23 a)]	252.564,84
Cargas de familia [L. 30 b), ex L. 23 b)]:	
* Cónyuge o conviviente	235.457,25
* Hijo/a, hijastro/a (hasta 18 años)	118.741,97
* Hijo/a o hijastro/a incapacitado para el trabajo (sin tope de edad)	237.483,94
Deducción especial [L. 30 c), ex L. 23 c)]:	
* L. 82 a), b) y c), [ex L. 79, a), b) y c)]	1.212.311,24
Deducción especial jubilados y pensionados	3.590.170,96
* L. 82 d), e), f) y g), [ex L. 79 d), e), f) y g)]. Computable siempre que se abonen los aportes que como trabajadores autónomos corresponda realizar al Sistema Integrado Previsional Argentino o a las cajas de jubilaciones sustitutivas que	883.976,94
* L. 53 (ex L. 49) para rentas comprendidas en dicho artículo, siempre que trabajen personalmente en la actividad o empresa	883.976,94
Nuevas profesiones o nuevos emprendedores	1.010.259,36
Gastos de sepelios (L. 29, ex L. 22)	996,23
Intereses de créditos hipotecarios por préstamos otorgados a partir del 1/1/2001 [L. 85 a) ex L. 81 a)]	20.000
Primas de seguros [L. 85 b) ex L. 81 b)]	42.921,24
Donaciones [L. 85 c) ex L. 81 c)]	5% Gan. Neta
Contribuciones y descuentos jubilaciones [L. 85 d) ex L. 81 d)] y Obra Social [L. 85 f) ex L. 81 f)]: OBLIGATORIOS	SIN TOPE
Cuota médico asistencial [L. 85 f) ex L. 81 f)]	5% Gan. Neta
Honorarios médicos [L. 85 g) ex L. 81 g)]	40% fact h/5% Gan. Neta.
Alquiler casa habitación [L. 85 h) ex L. 81 h)]	40% h/GNI
Servicios del personal de casas particulares [L. 26063, 16)]	252.564,84
Gastos de movilidad viáticos y compensaciones análogas abonadas por el empleador [L. 82 g) 4º párr.]	101.025,94
Gastos de movilidad viáticos y compensaciones análogas abonadas por el empl. [L. 82 5º párr.] TRANSPORTE DE LARGA DISTANCIA (b)	252.564,84
Gastos de movilidad viáticos y compensaciones análogas abonadas por el empl. [L. 82 6º párr.] TRANSPORTE TERRESTRE DE LARGA DIST.	1.262.824,20
Auto propio (corredores y viajantes de comercio)	(a)
Indumentaria y/o equipamiento para uso exclusivo en el lugar de trabajo (empleados)	SIN TOPE
Gastos educativos	101.025,94

(a) Amortización impositiva del rodado e intereses por deudas relativas a la adquisición del mismo (proporción afectada a la actividad)  
 (b) Dto. 18/2023 reglamentó que esta deducción resultará de aplicación para la actividad de transporte automotor de cargas de larga distancia, llevada a cabo en el marco del CCT 40 del 01/01/1989 y sus mod. O aquel que lo sustituya en el futuro. Empleados en relación de dependencia: RG (AFIP) 5314/2023.

<b>PERÍODO FISCAL 2022</b>	
<b>PATAGONIA</b>	
CONCEPTO	IMPORTE
Ganancia no imponible [L. 30 a), ex L. 23 a)]	308.129,12
Cargas de familia [L. 30 b), ex L. 23 b)]:	
* Cónyuge o conviviente	287.257,86
* Hijo/a, hijastro/a (hasta 18 años)	144.865,21
* Hijo/a o hijastro/a incapacitado para el trabajo (sin tope de edad)	289.730,42
Deducción especial [L. 30 c), ex L. 23 c)]:	
* L. 82 a), b) y c), [ex L. 79, a), b) y c)]	1.479.019,72
Deducción especial jubilados y pensionados	
* L. 82 d), e), f) y g), [ex L. 79 d), e), f) y g)]. Computable siempre que se abonen los aportes que como trabajadores autónomos corresponda realizar al Sistema Integrado Previsional Argentino o a las cajas de jubilaciones sustitutivas que correspondan	1.078.451,92
* L. 53 (ex L. 49) para rentas comprendidas en dicho artículo, siempre que trabajen personalmente en la actividad o empresa	
Nuevas profesiones o nuevos emprendedores	1.232.516,48

#### EMPLEADOS Y JUBILADOS

##### A) Remuneración y/o haberes brutos devengados hasta el período mayo 2022

Los sujetos cuya remuneración y/o haber bruto del mes que se liquida o el promedio mensual de las remuneraciones comprendidas entre el 1/1/2022 y el 31/5/2022 sea igual o inferior a \$225.937 quedan exentos del pago del impuesto a las ganancias.

Por otra parte, se establece una deducción especial incrementada para los sujetos cuya remuneración y/o haber bruto del mes que se liquida, o el promedio de las remuneraciones y/o haberes brutos mensuales desde el 1/1/2022 hasta el 31/5/2022 sea superior a \$225.937 y hasta \$260.580.

##### B) Remuneración y/o haberes brutos devengados desde el mes de junio hasta el mes de octubre 2022

Los sujetos cuya remuneración y/o haber bruto del mes que se liquida o el promedio mensual de las remuneraciones comprendidas entre el 1/6/2022 y el 30/10/2022 sea igual o inferior a \$280.792 quedan exentos del pago del impuesto a las ganancias.

Por otra parte, se establece una deducción especial incrementada para los sujetos cuya remuneración y/o haber bruto del mes que se liquida, o el promedio de las remuneraciones y/o haberes brutos mensuales desde el 1/6/2022 hasta el 31/10/2022 sea superior a \$280.792 y hasta \$324.182

##### C) Remuneración y/o haberes brutos devengados desde el mes de noviembre 2022

Los sujetos cuya remuneración y/o haber bruto del mes que se liquida o el promedio mensual de las remuneraciones comprendidas entre el 1/11/2022 y el 31/12/2022 sea igual o inferior a \$330.000 quedan exentos del pago del impuesto a las ganancias.

Por otra parte, se establece una deducción especial incrementada para los sujetos cuya remuneración y/o haber bruto del mes que se liquida, o el promedio de las remuneraciones y/o haberes brutos mensuales desde el 1/11/2022 sea superior a \$330.000 y hasta \$431.988

**CÓNYUGE E HIJOS. CÓMPUTO DE LAS DEDUCCIONES  
POR PERÍODOS MENSUALES  
TODO EL PAÍS EXCEPTO EMPLEADOS Y JUBILADOS DE  
LA PATAGONIA**

MES	A) Nacimientos, casamientos, etc. [L. 30 b)]		B) Fallecimientos, mayoría de edad, etc. [L. 30 b)]	
	CÓNYUGE	HIJOS	CÓNYUGE	HIJOS
Enero	235.457,25	118.741,97	19.621,44	9.895,16
Febrero	215.835,81	108.846,81	39.242,88	19.790,33
Marzo	196.214,38	98.951,64	58.864,31	29.685,49
Abril	176.592,94	89.056,48	78.485,75	39.580,66
Mayo	156.971,50	79.161,31	98.107,19	49.475,82
Junio	137.350,06	69.266,15	117.728,63	59.370,99
Julio	117.728,63	59.370,99	137.350,06	69.266,15
Agosto	98.107,19	49.475,82	156.971,50	79.161,31
Setiembre	78.485,75	39.580,66	176.592,94	89.056,48
Octubre	58.864,31	29.685,49	196.214,38	98.951,64
Noviembre	39.242,88	19.790,33	215.835,81	108.846,81
Diciembre	19.621,44	9.895,16	235.457,25	118.741,97

**EMPLEADOS Y JUBILADOS DE LA PATAGONIA**

MES	A) Nacimientos, casamientos, etc. [L. 30 b)]		B) Fallecimientos, mayoría de edad, etc. [L. 30 b)]	
	CÓNYUGE	HIJOS	CÓNYUGE	HIJOS
Enero	287.257,86	144.865,21	23938,16	12072,10
Febrero	263319,71	132793,11	47876,31	24144,20
Marzo	239381,55	120721,01	71814,47	36216,30
Abril	215443,40	108648,91	95752,62	48288,40
Mayo	191505,24	96576,81	119690,78	60360,50
Junio	167567,09	84504,71	143628,93	72432,61
Julio	143628,93	72432,61	167567,09	84504,71
Agosto	119690,78	60360,50	191505,24	96576,81
Setiembre	95752,62	48288,40	215443,40	108648,91
Octubre	71814,47	36216,30	239381,55	120721,01
Noviembre	47876,31	24144,20	263319,71	132793,11
Diciembre	23938,16	12072,10	287.257,86	144.865,21

## IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ALÍCUOTAS

### ESCALA PROGRESIVA (ART. 94 LIG) PERÍODO FISCAL 2022

GANANCIA NETA IMPONIBLE ACUMULADA		FIJO	MÁS EL %	SOBRE EL EXCEDENTE DE \$
MÁS DE \$	A \$			
0,00	97.202,00	0,00	5%	0,00
97.202,00	194.404,01	4.860,10	9%	97.202,00
194.404,01	291.606,01	13.608,28	12%	194.404,01
291.606,01	388.808,02	25.272,52	15%	291.606,01
388.808,02	583.212,02	39.852,52	19%	388.808,02
583.212,02	777.616,02	76.789,58	23%	583.212,02
777.616,02	1.166.424,03	121.502,50	27%	777.616,02
1.166.424,03	1.555.232,07	226.480,66	31%	1.166.424,03
1.555.232,07	en adelante	347.011,16	35%	1.555.232,07

### IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ALÍCUOTAS 2022 (cont.)

#### Imposición Global Renta fuente Argentina

- Las rentas prevista en el artículo 73 segundo párrafo (*explotación de juegos de azar en casinos (ruleta, punto y banca, blackjack, póker y/o cualquier otro juego autorizado) y de la realización de apuestas a través de máquinas electrónicas de juegos de azar y/o de apuestas automatizadas (de resolución inmediata o no) y/o a través de plataformas digitales tributarán al cuarenta y uno coma cincuenta por ciento*): Tributan a la alícuota del **41,5%**.
- Las demás rentas: Tributan a la **escala progresiva** del artículo 94, primer párrafo, LIG.

#### Imposición Global Renta fuente Extranjera

- Todas las rentas generales Tributan a la **escala progresiva** del artículo 94, primer párrafo, LIG.
- Las rentas específicas de la segunda categoría: tributan a la alícuota del **15%**, artículo 94, tercer párrafo, LIG.

#### Imposición Cedular Rentas de fuente Argentina

- Los dividendos y utilidades asimilables: tributan a la alícuota del **7 %** artículo 97 LIG.
- Las enajenaciones, títulos públicos, ON, títulos de deuda, FCI abiertos, monedas digitales: tributan a la alícuota del **5 o 15%** artículo 98, incisos a) y b) LIG.
- Las ventas de acciones, cuotas, participaciones sociales, certificados de participación de fideicomisos financieros y cualquier otro derecho sobre fideicomisos incluyendo FCI cerrados: tributan a la alícuota del **15%** artículo 98, inciso c) LIG.
- Las enajenaciones y transferencias de derechos sobre inmuebles: tributan a la alícuota del **15%** artículo 99 LIG.

# PAGOS A CUENTA. IMPUESTO A LAS GANANCIAS

## IMPUESTO SOBRE LOS DÉBITOS Y CRÉDITOS CÓMPUTO DEL PAGO A CUENTA SUJETOS NO PYMES

Sujetos	Porcentaje	Computable	Base de cálculo	Norma
Alcanzados por la alícuota del 6%	33%	Contra el impuesto a las ganancias, el impuesto a la ganancia mínima presunta y la contribución especial sobre el capital de las cooperativas	El porcentaje indicado para cada período se aplica sobre el impuesto ingresado o percibido que se origina en las sumas acreditadas y debitadas en las cuentas	Art. 13 DR
Alcanzados por la alícuota del 12%				

## IMPUESTO SOBRE LOS DÉBITOS Y CRÉDITOS CÓMPUTO DEL PAGO A CUENTA SUJETOS PYMES

Sujetos	Porcentaje	Computable	Base de cálculo
"Micro" y "Pequeñas" empresas	100%	Contra el impuesto a las ganancias	El porcentaje indicado para cada período se aplica sobre el impuesto ingresado o percibido que se origina en las acreditaciones y débitos en las cuentas
Industrias manufactureras consideradas "Medianas - Tramo 1-"	60%		

### Pago a cuenta por el impuesto sobre los débitos y créditos PYMES:

El artículo 6 de la ley 27.264, dispone que el impuesto que hubiese sido efectivamente ingresado podrá ser computado en un cien por ciento (100%) como pago a cuenta del impuesto a las ganancias por las empresas que sean consideradas "micro" y "pequeñas", y en un sesenta por ciento (60%) por las industrias manufactureras consideradas "medianas -tramo 1-", conforme lo dispone el artículo 2 del decreto 409/2018.

El cómputo del pago a cuenta podrá efectuarse en la declaración jurada anual del impuesto a las ganancias o sus anticipos. Si existiese un remanente no compensado, solo podrá trasladarse el porcentaje que se toma como pago a cuenta por las normas generales del gravamen hacia otros períodos fiscales únicamente.

El pago a cuenta procede respecto de las percepciones efectuadas a partir del mes en el cual se apruebe la categorización como MIPYME y subsiste hasta el mes, inclusive, en el cual se produzca la pérdida de la citada condición.

Demás sujetos:

Con las modificaciones introducidas por el decreto 409/2018, se establece la posibilidad de computar como pago a cuenta del impuesto a las ganancias incluidos sus anticipos, o de la contribución especial sobre el capital de las cooperativas, el 33% del impuesto sobre los débitos y créditos en las transacciones financieras que se originen en las sumas debitadas o acreditadas en las cuentas correspondientes.

## IMPUESTO PAIS

PUNTO	OPERACIÓN	PERCEPCIÓN
1	Compra de moneda extranjera para ahorro.	35%
2	Pago de bienes o servicios en el exterior que se cancelen con tarjetas de crédito, de compra, débito o cualquier otro medio de pago equivalente, incluidas las extracciones o adelantos en efectivo que se hagan en el exterior.	* Si el monto mensual de las operaciones, por sujeto, es inferior a USD 300: 45%.
3	Pago de servicios prestados por sujetos no residentes en el país que se cancelen con tarjetas de crédito, de compra, débito o cualquier otro medio de pago equivalente.	* Si dicho monto mensual supera los USD 300: 45% +25%.
4	Pago de servicios en el exterior contratados a través de agencias de viajes y turismo del país.	45% + 25%
5	Pago de servicios de transporte de pasajeros con destino fuera del país, excepto aquellas operaciones que se contraten en el país de servicios de transporte terrestre de pasajeros con destino a países limítrofes.	
6	Operaciones de compra de billetes y divisas en moneda extranjera realizadas por residentes en el país para el pago de las obligaciones por la adquisición en el exterior de servicios personales, culturales y recreativos (no incluye enseñanza educativa), de conformidad a la normativa del BCRA, o su adquisición en el país cuando sean prestados por no residentes.	35%
7	Operaciones de compra de billetes y divisas en moneda extranjera efectuadas por residentes en el país para el pago de las obligaciones por la importación de las mercaderías detalladas en el Anexo I del Decreto 99/2019, incorporado por su similar, el 682/2022.	45% + 25%

OPEACIÓN DEL CUADRO ANTERIOR	TASA DE LA PERCEPCIÓN	SUJETO AL QUE SE LE PRACTICÓ LA PERCEPCIÓN	LA PERCEPCIÓN SE CONSIDERARÁ PAGO A CUENTA DE:
Puntos 1 a 6	35%	Monotributistas que no resultan responsables del impuesto a las ganancias	Impuesto sobre los Bienes Personales
		Demás sujetos:	Impuesto a las Ganancias.
Puntos 2, 3, 4, 5 y 7	45%	Monotributistas que no resultan responsables del impuesto a las ganancias	Impuesto sobre los Bienes Personales
		Demás sujetos:	Impuesto a las Ganancias.
	25%	Personas humanas y S.I.	Impuesto sobre los Bienes Personales (*)
		Demás sujetos:	Impuesto a las Ganancias.

(\*) Sujetos que no sean contribuyentes de bienes personales, podrán solicitar la devolución.

### Percepciones del "Impuesto país"

A través de la R.G. (AFIP) 4815 se establece un régimen de percepción aplicable a las operaciones alcanzadas por el "Impuesto Para una Argentina Inclusiva y Solidaria (PAÍS)". Las mencionadas percepciones son computables en los impuestos a las Ganancias y/o sobre los Bienes Personales de la siguiente manera:

\* Hasta el 12/10/2022: Las percepciones practicadas del 35% o 45%, serán computables en los impuestos a las Ganancias o sobre los Bienes Personales

\* Desde el 13/10/2022: Las percepciones practicadas del 35% o 45%, serán computables en el impuesto a las ganancias; y las percepciones practicadas del 25%, serán computables en el impuesto sobre los bienes personales.

### Viajes y turismo. Operaciones realizadas en efectivo:

A través de la R.G. (AFIP) 3819 se establece, a partir del 17/12/2015, un régimen de percepción del 5% aplicable a las operaciones de adquisición de servicios en el exterior contratados a través de agencias de viaje y/o turismo y de transporte con destino fuera del país que se cancelen mediante pago en efectivo.

Dicha percepción se considerará pago a cuenta del impuesto a las ganancias, excepto que el sujeto percibido no resulte responsable de dicho impuesto, en cuyo caso se considerará pago a cuenta del impuesto sobre los bienes personales.

# RENDA FINANCIERA

## 1. TRATAMIENTO IMPOSITIVO

### 1.1. RENDIMIENTOS DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS.

RENDIMIENTOS DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE FUENTE ARGENTINA. Período 2022	
Caja de ahorro	Exento
Cuentas especiales de ahorro	Exento
Plazos fijos en pesos sin cláusula de ajuste	Exento
Plazos fijos en moneda extranjera	Gravado con impuesto personal. Escala progresiva
Plazos fijos en pesos con cláusula de ajuste	Exento
Tenencia de moneda extranjera	No genera resultado gravado.
Títulos públicos argentinos	Exento
Bonos y obligaciones negociables, colocados por oferta pública (L. 23576)	Exento
Bonos y obligaciones negociables, <b>no</b> colocados por oferta pública (L. 23576)	Gravado con impuesto personal. Escala progresiva
Intereses o rendimientos de instrumentos emitidos en moneda nacional destinados a fomentar la inversión productiva [RG (CNV)917/2021]	Exento
Títulos de deuda fideicomisos financieros (L. 24441), colocados por oferta pública	Exento
Títulos de deuda fideicomisos <b>no</b> colocados por oferta pública	Gravado con impuesto personal. Escala progresiva
Cuotapartes de renta de FCI, colocados en oferta pública (L. 24083)	Exento
Cuotapartes de renta de FCI, <b>no</b> colocados por oferta pública	Gravado con impuesto personal. Escala progresiva
Dividendos y utilidades asimilables distribuidos por entidades del país (según ejercicio fiscal origen de la renta)	Gravado. Impuesto cedular 7%
ADR - Dividendos o rendimientos	Gravado. Impuesto cedular 7%

RENDIMIENTOS DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE FUENTE EXTRANJERA. PERÍODO 2022	
Intereses de depósitos	Gravado con impuesto personal. Escala progresiva
Bonos y títulos emitidos por entidades del exterior	Gravado con impuesto personal. Escala progresiva
Fondos de inversión	Gravado con impuesto personal. Escala progresiva
Títulos soberanos del Brasil (Ley 24795)	No gravado
Bolivia - Títulos y acciones y demás valores (Ley 21780). Rendimientos (intereses y dividendos)	No gravado
Dividendos y utilidades asimilables	Gravado con impuesto personal. Escala progresiva
Acciones del exterior con cotización en el Merval - dividendos (CEDEAR)	Gravado con impuesto personal. Escala progresiva

## RENDA FINANCIERA

### 1.2. ENAJENACIÓN DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS.

ENAJENACIÓN DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS. FUENTE ARGENTINA. PERÍODO 2022	
Títulos públicos	Exento
Bonos y obligaciones negociables colocados por oferta pública ( Ley 23576)	Exento
Bonos y obligaciones negociables <b>no</b> colocados por oferta pública ( Ley 23576)	Gravado impuesto cedular 5%/15%
Títulos de deuda fideicomisos financieros (L 24441) colocados por oferta pública	Exento
Certificados participación en fideicomisos (titulización de activos, L. 24441), colocados por oferta pública.	Exento
Cuotapartes de FCI, cerrados colocados en oferta pública (L. 24083)	Exento
Cuotapartes de FCI, cerrados no colocados en oferta pública (L. 24083)	Gravado impuesto cedular 15%
Acciones que cotizan en mercados (CNV) que cumplen los requisitos para estar exentos [art. 26 inc. u)]	Exento
Acciones sin cotización pero que cotizan en mercados (CNV) que no cumplen los requisitos para estar exentos	Gravado impuesto cedular 15%
Acciones que no cotizan en mercados (CNV)	Gravado impuesto cedular 15%
ADR	Gravado impuesto cedular 15%
Monedas digitales	Gravado impuesto cedular 15%

ENAJENACIÓN DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS. FUENTE EXTRANJERA. PERÍODO 2022	
Títulos, acciones y bonos	Gravado por impuesto personal al 15%
Fondos de inversión	Gravado por impuesto personal al 15%
Bolivia - Títulos y acciones y demás valores (Ley 21780). Enajenación.	No gravado
Acciones del exterior que cotizan en el Merval (CEDEAR)	Exento
Monedas digitales FE	Gravado por impuesto personal al 15%

## 2. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO. RENTA FINANCIERA.

2.1. ENAJENACIÓN DE TÍTULOS PÚBLICOS, TÍTULOS DE DEUDA, OBLIGACIONES NEGOCIABLES, CUOTAPARTES DE FCI (EXCEPTO CUTOAPARTES DE CONDOMINIO DE FCI CERRADOS), MONEDAS DIGITALES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CLASE DE TÍTULO O BONO Y DEMÁS VALORES QUE NO ESTÉN EXENTOS ( ART. 98).

### Precio de Venta

#### MENOS: Costo de adquisición

(nota: cuando las ganancias por enajenación de los valores hubieran estado exentas o no gravadas con anterioridad a 2018, el costo a computar será el último precio de adquisición o el último valor de cotización de los valores al 31/12/2017, el que fuera mayor [L. 27430, art. 86, inc. f])

#### IGUAL: Ganancia Bruta

(nota: de tratarse de valores en moneda nacional con cláusula de ajuste o en moneda extranjera, las actualizaciones y diferencias de cambio no serán consideradas como integrantes de la ganancia bruta.)

#### MENOS: Gastos directa e indirectamente relacionados

#### IGUAL: Ganancia neta

#### MENOS: Quebranto Específico

#### MENOS: Deducción Especial de \$ 252.564,84

(prorrateadas entre las rentas obtenidas del impuesto cedular que admiten su cómputo)

### IGUAL: GANANCIA NETA SUJETA A IMPUESTO

[L. 98 (t.o. 2019, texto anterior: L.90.4)]

<b>5%</b> <b>EN MONEDA NACIONAL          SIN CLÁUSULA DE AJUSTE</b> [Inciso a)]	<b>15%</b> <b>EN MONEDA NACIONAL          CON CLÁUSULA DE AJUSTE          O EN MONEDA EXTRANJERA</b> [Inciso b)]
---	--

## 2.2 ENAJENACIÓN DE ACCIONES, VALORES REPRESENTATIVOS Y CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS DE ACCIONES Y DEMÁS VALORES, CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS Y CUALQUIER OTRO DERECHO SOBRE FIDEICOMISOS Y CONTRATOS SIMILARES Y CUOTAPARTES DE CONDOMINIO DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN CERRADOS; NO EXENTOS (L. ART. 98)

En el caso de certificados de participación de fideicomisos financieros y cualquier otro derecho sobre fideicomisos y contratos similares y cuotapartes de condominio de fondos comunes de inversión cerrados, estas disposiciones se aplican, en la medida que las ganancias por su enajenación hubieran estado exentas o no gravadas con anterioridad al período fiscal 2018, para las adquisiciones de tales valores producidas a partir del 01/01/2018 [L. 27430, art 86, inc. g)]

### **Precio de Venta**

#### **MENOS: Costo de adquisición actualizado**

Respecto de las adquisiciones o inversiones realizadas en los períodos fiscales que inician a partir del 01/01/2018: actualizado en función de las variaciones del IPC, desde la fecha de adquisición hasta la fecha de transferencia.

---

#### **IGUAL: Ganancia Bruta**

#### **MENOS: Gastos directa e indirectamente relacionados**

---

#### **IGUAL: Ganancia neta**

#### **MENOS: Quebranto Específico**

#### **IGUAL: GANANCIA NETA SUJETA A IMPUESTO**

[L. 98 (t.o. 2019, texto anterior: L.90.4)]

---

**x 15% = IMPUESTO DETERMINADO**

## DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO PARA LA RENTA FINANCIERA

<b>Tipo de renta (moneda nacional -con o sin cláusula de ajuste- o en moneda extranjera)</b>	<b>Documentación De respaldo</b>	<b>Quién debe suministrarla:</b>
Rendimientos por la colocación y/o resultados por la enajenación de Letras emitidas por el Banco Central de la República Argentina, títulos públicos, bonos, monedas digitales, cualquier otra clase de títulos y demás valores	Comprobante de la liquidación de la operación y/o del pago de los intereses	Agente de liquidación y compensación, agente de custodia y/o el sujeto emisor
Resultados por la enajenación de monedas digitales	Comprobante de la liquidación de la operación	Agente de liquidación y compensación, agente de custodia y/o el sujeto emisor
Resultados por la enajenación de títulos de deuda de fideicomisos financieros y contratos similares	Comprobante de la liquidación de la operación	Agente de liquidación y compensación y/o agente de pago y/o fiduciario del fideicomiso
Resultado por la enajenación de acciones, valores representativos y certificados de depósito de acciones, cuotas y participaciones sociales, cuotas partes de condominio de fondos comunes de inversión del segundo párrafo del artículo 1 de la ley 24083, y certificados de participación de fideicomisos financieros	Comprobante de la liquidación de la operación	Agente de liquidación y compensación y/o agente de pago y/o sociedad depositaria y/o fiduciario del fideicomiso

## 2.3 ENAJENACIÓN DE INMUEBLES

Adquiridos a partir del 01/01/2018 (y transferencia de derechos sobre inmuebles. (L. 99)

### **Precio de Venta**

#### **MENOS: Costo de adquisición actualizado**

(nota: respecto de las adquisiciones o inversiones realizadas en los ejercicios fiscales que inicien a partir del 01/01/2018: actualizado en función de las variaciones del IPC, desde la fecha de adquisición hasta la fecha de transferencia. En caso de que el inmueble hubiera estado afectado a la obtención de resultados alcanzados por el impuesto, al monto obtenido de acuerdo a lo indicado precedentemente, se le restará el importe de las amortizaciones admitidas que oportunamente se hubieran computado y las que resulten procedentes hasta el trimestre inmediato anterior a aquel en que proceda su enajenación)

---

#### **IGUAL: Ganancia Bruta**

#### **MENOS: Gastos directa e indirectamente relacionados**

---

#### **IGUAL: Ganancia neta**

#### **MENOS: Quebranto Específico**

---

#### **IGUAL: GANANCIA NETA SUJETA A IMPUESTO**

[L. 99]

---

**x 15% = IMPUESTO DETERMINADO**

---

# BIENES PERSONALES - 2022

ALÍCUOTAS PARA TITULARES DEL PAÍS Y TITULARES DEL PAÍS Y DEL EXTERIOR SIN SOBRETASA PARA LOS BS. DEL EXTERIOR POR HABERSE REPATRIADO				
VALOR TOTAL DE LOS BIENES QUE EXCEDA EL (a) MÍNIMO NO IMPONIBLE DE \$ <b>11.282.141,08</b>		PAGARÁN		
Más de \$	Hasta \$ (inclusive)	Pagarán \$	Más el %	Sobre el excedente de
0,00	5.641.070,54	0,00	0,50%	0,00
5.641.070,54	12.222.319,51	28.205,35	0,75%	5.641.070,54
12.222.319,51	33.846.423,25	77.564,72	1,00%	12.222.319,51
33.846.423,25	188.035.684,71	293.805,76	1,25%	33.846.423,25
188.035.684,71	564.107.054,14	2.221.171,53	1,50%	188.035.684,71
564.107.054,14	En adelante	7.862.242,07	1,75%	564.107.054,14

(a) Para inmuebles con destino casa-habitación del contribuyente, o del causante en caso de las sucesiones indivisas, no estarán alcanzados por el IBP cuando su valor determinado, de acuerdo con las normas de ley, resulten iguales o inferiores a \$ 56.410.705.41 (cincuenta y seis millones cuatrocientos diez mil setecientos cinco con 41/100 pesos).

ALÍCUOTAS DIFERENCIALES PARA LOS BIENES SITUADOS EN EL EXTERIOR - L. 27667		
Valor total de los bienes del país y del exterior		El valor total de los bienes situados en el exterior que exceda el mínimo no imponible no computado contra los bienes del país pagarán el %
Más de \$	Hasta \$ (inclusive)	
0,00	5.641.070,54	0,70%
5.641.070,54	12.222.319,51	1,20%
12.222.319,51	33.846.423,25	1,80%
33.846.423,25	en adelante	2,25%

No resultan de aplicación estas alícuotas diferenciales en el caso de repatriar activos financieros que representen al menos el 5% del total del valor de los bienes situados en el exterior.

La repatriación debió realizarse hasta el 31/03/2023 y los fondos deberán permanecer depositados o afectados a determinados destinos (art. 3, Dto. 912/2021) hasta el 31/12 del año calendario en el cual se efectuó la repatriación.

<b>CONTRIBUYENTES - TITULARES DEL EXTERIOR</b>	
<b>ALÍCUOTA</b>	<b>IMPUESTO NO SUJETO A INGRESO</b>
<b>0,50%.</b> Se establece un incremento del 100% de esta alícuota para los bienes que se presumen pertenecientes a PH y SI	\$ 255,75

<b>ACCIONES Y PARTICIPACIONES SOCIETARIAS - LIQUIDACIÓN E INGRESO POR PARTE DE SOCIEDADES REGIDAS POR LA LEY 19550.</b>	
<b>ALÍCUOTA</b>	<b>TENEDOR</b>
<b>0,50%.</b>	Personas humanas del país y del exterior y jurídicas del exterior

# DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES PARA PERSONAS HUMANAS Y S.I. RESIDENTES DEL PAÍS TITULARES DE BIENES EN EL PAÍS (SIN LA EXISTENCIA DE BIENES EN EXTERIOR)

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SIN INCLUIR ACCIONES Y PARTICIPACIONES SOCIALES (L.19.550)

Total de bienes gravados en el país  
Más  
Presunción de bienes del hogar

---

**TOTAL DE BIENES GRAVADOS**

Menos

Mínimo no imponible

---

**MONTO SUJETO A IMPUESTO**

Al monto sujeto a impuesto se le aplica la  
alícuota que suria de la siguiente tabla



Más de \$	Hasta \$ (inclusive)	Pagarán \$	Más el %	Sobre el excedente de
0,00	5.641.070,54	0,00	0,50%	0,00
5.641.070,54	12.222.319,51	28.205,35	0,75%	5.641.070,54
12.222.319,51	33.846.423,25	77.564,72	1,00%	12.222.319,51
33.846.423,25	188.035.684,71	293.805,76	1,25%	33.846.423,25
188.035.684,71	564.107.054,14	2.221.171,53	1,50%	188.035.684,71
564.107.054,14	En adelante	7.862.242,07	1,75%	564.107.054,14




---

**IMPUESTO DETERMINADO**

# DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES PARA PERSONAS HUMANAS Y S.I. RESIDENTES DEL PAÍS TITULARES DE BIENES EN EL PAÍS Y EN EL EXTERIOR SIN LA SOBRETASA PARA LOS BIENES EN EL EXTERIOR POR HABERSE REALIZADO LA REPATRIACIÓN DE FONDOS.

	Total de bienes gravados en el país
Más	Total de bienes gravados en el exterior
Más	Presunción de bienes del hogar
<b>TOTAL DE BIENES GRAVADOS</b>	
Menos	Mínimo no imponible
<b>MONTO SUJETO A IMPUESTO</b>	
Al monto sujeto a impuesto se le aplica la alícuota que suria de la siguiente tabla	



Más de \$	Hasta \$ (inclusive)	Pagarán \$	Más el %	Sobre el excedente de
0,00	5.641.070,54	0,00	0,50%	0,00
5.641.070,54	12.222.319,51	28.205,35	0,75%	5.641.070,54
12.222.319,51	33.846.423,25	77.564,72	1,00%	12.222.319,51
33.846.423,25	188.035.684,71	293.805,76	1,25%	33.846.423,25
188.035.684,71	564.107.054,14	2.221.171,53	1,50%	188.035.684,71
564.107.054,14	En adelante	7.862.242,07	1,75%	564.107.054,14



**IMPUESTO DETERMINADO**

# DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES PARA PERSONAS HUMANAS Y S.I. RESIDENTES DEL PAÍS TITULARES DE BIENES EN EL PAÍS Y EN EL EXTERIOR **CON LA SOBRETASA PARA LOS BIENES EN EL EXTERIOR** POR NO HABERSE REALIZADO LA REPATRIACIÓN DE FONDOS.

Primera parte: determinamos el impuesto para los bienes del país:

Total de bienes gravados en el país

Más

Presunción de bienes del hogar

---

**TOTAL DE BIENES GRAVADOS**

Menos

Mínimo no imponible

---

**MONTO SUJETO A IMPUESTO**

Al monto sujeto a impuesto se le aplica la  
alícuota que suria de la siguiente tabla



Más de \$	Hasta \$ (inclusive)	Pagarán \$	Más el %	Sobre el excedente de
0,00	5.641.070,54	0,00	0,50%	0,00
5.641.070,54	12.222.319,51	28.205,35	0,75%	5.641.070,54
12.222.319,51	33.846.423,25	77.564,72	1,00%	12.222.319,51
33.846.423,25	188.035.684,71	293.805,76	1,25%	33.846.423,25
188.035.684,71	564.107.054,14	2.221.171,53	1,50%	188.035.684,71
564.107.054,14	En adelante	7.862.242,07	1,75%	564.107.054,14

---

**IMPUESTO DETERMINADO PARA BIENES DEL  
PAÍS**

**Segunda parte: determinamos la alícuota que aplicaremos a los bienes del exterior:  
(y en tercera parte veremos como calculamos el impuesto para los bienes del exterior):**

$$\begin{array}{r}
 \text{Total de bienes gravados y exentos en el país} \\
 \text{Más} \\
 \text{Total de bienes gravados y exentos en el exterior} \\
 \text{Más} \\
 \text{Presunción de bienes del hogar} \\
 \hline
 \text{TOTAL DE BIENES}
 \end{array}$$

Determinamos el tramo de la escala que corresponderá aplicar a los bienes del exterior:



<b>ALÍCUOTAS DIFERENCIALES PARA LOS BIENES SITUADOS EN EL EXTERIOR - L. 27667</b>			
<b>Valor total de los bienes del país y del exterior</b>		El valor total de los bienes situados en el exterior que exceda el mínimo no imponible no computado contra los bienes del país pagarán el %	
Más de \$	Hasta \$ (inclusive)		
0,00	5.641.070,54	0,70%	
5.641.070,54	12.222.319,51	1,20%	
12.222.319,51	33.846.423,25	1,80%	
33.846.423,25	en adelante	2,25%	

**Tercera parte: determinamos el impuesto para los bienes del exterior sin repatriación):**

Total de bienes gravados en el exterior  
Menos  
Remanente no utilizado del mínimo no imponible utilizado para la determinación del impuesto sobre los bienes en el país.

---

**MONTO SUJETO A IMPUESTO**

**APLICACIÓN DE LA ALÍCUOTA DETERMINADA EN EL PUNTO ANTERIOR**

---

**IMPUESTO DETERMINADO POR LOS BIENES DEL EXTERIOR**

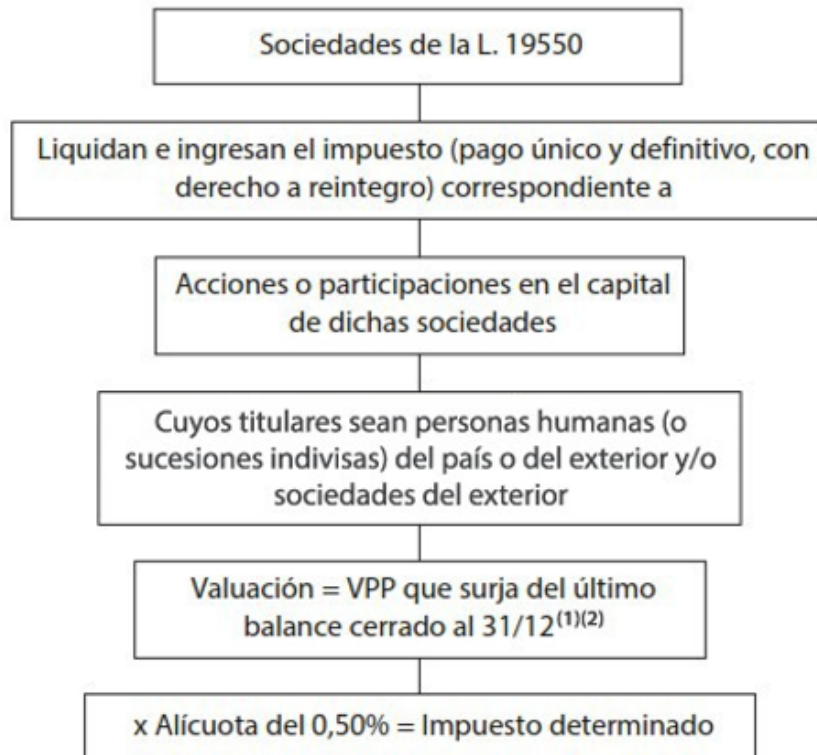
**Cuarta parte: Calculamos el impuesto determinado total final:**

Más  
Impuesto determinado por los bienes del país  
Impuesto determinado por los bienes del exterior

---

**IMPUESTO DETERMINADO TOTAL**

## ACCIONES Y PARTICIPACIONES SOCIALES



(1) En caso de que el balance cierre en una fecha distinta del 31/12, deberán tenerse en cuenta los aumentos y disminuciones de capital (aportes, dividendos, etc.) ocurridos entre el cierre y el 31/12 del año respectivo

(2) Cuando se trate de sujetos que no confeccionen balances, el activo se valúa de acuerdo con el art. 4 de la ley del impuesto a la ganancia mínima presunta, sin computar la reducción prevista para los inmuebles rurales. El pasivo se compone por las deudas y provisiones, así como por los importes de los beneficios percibidos por adelantado y a realizar en ejercicios futuros

## ACTUALIZACIÓN

### ÍNDICES DEL PRECIOS AL CONSUMIDOR NIVEL GENERAL (IPC)

Mes		2018	2019	2020	2021	2022
Enero		126,9887	189,6101	289,8299	401,5071	605,032
Febrero		130,0606	196,7501	295,666	415,8595	633,434
Marzo		133,1054	205,9571	305,5515	435,8657	676,057
Abril		136,7512	213,0517	310,1243	453,6503	716,94
Mayo		139,5893	219,5691	314,9087	468,725	753,147
Junio		144,8053	225,537	321,9738	483,6049	793,028
Julio		149,2966	230,494	328,2014	498,0987	851,761
Agosto		155,1034	239,6077	337,0632	510,3942	911,132
Septiembre		165,2383	253,7102	346,6207	528,4968	967,308
Octubre		174,1473	262,0661	359,657	547,0802	1028,71
Noviembre		179,6388	273,2158	371,0211	560,9184	1079,28
Diciembre	124,8	184,2552	283,4442	385,8826	582,4575	1134,59